

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

CVE-2010-643 *Notificación de petición de acreditación de representación en expediente sancionador número 129/09/TUR.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que se hace público el presente anuncio:

Visto el escrito presentado en fecha 18 de diciembre de 2009, firmado por persona anónima, mediante el que se realizan alegaciones a la iniciación del procedimiento sancionador nº,129/09/TUR, incoado en la Dirección General de Turismo, contra la entidad "La Venencia de Cantabria, S. L.", en su calidad de titular del establecimiento denominado "Molly Doolan", sito en Santander, ha podido comprobarse que el mencionado escrito no reúne los requisitos necesarios, en especial en lo que se refiere a:

- Identificación de la persona que formula las alegaciones en nombre y representación de la firma expedientada, cuya rúbrica figura al final de las mismas pero resulta ilegible.

- Acreditación suficiente de la representación concedida por la mercantil "La Venencia de Cantabria, S. L." a la persona que firma las alegaciones, por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (el escrito se presentará firmado por persona que deberá aportar medios suficientes para acreditar la concesión de la representación citada para el presente expediente sancionador por parte de la firma "La Venencia de Cantabria, S. L.").

En vista de lo expuesto, se concede a la mercantil "La Venencia de Cantabria, S. L.", de acuerdo con lo establecido en el art. 32 de la referida Ley 30/92, el plazo de diez días para subsanar los defectos encontrados en su escrito. En caso de no procederse a esta subsanación, se tendrán las alegaciones por no realizadas.

Santander, 13 de enero de 2010.

La Instructora,
Ana Cristina Carrera Díaz.

2010/643

CVE-2010-643